



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2015-MPM/A

Moyobamba, **17 FEB. 2015**

### VISTO:

El Memorando N° 081-2015-MPM/GM, de fecha 11 de febrero del 2015, la Nota Informativa N° 018-2015-MPM/GAF, de fecha 10 de febrero del 2015, la Nota Informativa N° 051-2015-SGL/MPM, de fecha 02 de febrero de 2015, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2015-MPM, de fecha 22 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el ejercicio fiscal 2015.

Que, mediante Nota Informativa N° 051-2015-SGL/MPM, de fecha 02 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la conformación del Comité Especial Permanente 2015, en base a lo resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 041-2015-MPM, en la que se han incluido procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía y Directas, las mismas que por su característica requieren de un Comité Especial Permanente para el presente año fiscal.

Que, a través de la Nota Informativa N° 018-2015-MPM/GAF, de fecha 10 de febrero del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la conformación del Comité Especial Permanente encargado de los procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía y Directas, proponiendo a tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, manifiesta que: el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular su suplente (...).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité Especial Permanente, encargado de llevar a cabo los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de Bienes, Servicios y Consultoría en General para el año fiscal 2015; de la siguiente manera:

### - MIEMBROS TITULARES:

Sr. Edgar Iván La Chira Vela Sub Gerencia de Logística	PRESIDENTE
Econ. Flor Marina Rojas Benites Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	PRIMER MIEMBRO
Ing. Emilio Shica Cabrera Sub Gerencia de Proyectos y Obras	SEGUNDO MIEMBRO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## MIEMBROS SUPLENTE:

Sra. Elvia Celia Díaz Aguilar Sub Gerencia de Logística	PRESIDENTE
Lic. Víctor Eladio Ramírez López Sub Gerencia de Recursos Humanos	PRIMER MIEMBRO
Arq. Hans Iván Guevara Paredes Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR,** que el Comité Especial deberá instalarse de manera inmediata y actuar de manera estricta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a cada miembro designado, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE